

CEIP TIERRA DE CAMPOS

**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO**

2025-2026

ÍNDICE

- **1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**
 - 1.1. Introducción**
 - 1.2. Marco legal**
 - 1.3. Ámbito de aplicación**
- **2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO**
 - 2. 1. Órganos Unipersonales de Gobierno**
 - 2.2. Órganos Colegiados de Gobierno**
 - 2.3. Órganos de Coordinación Docente**
- **3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**
 - 3.1. Derechos y deberes de los alumn@s**
 - 3.2. Derechos y deberes de los padres o tutores legales**
 - 3-3. Derechos y deberes de los profesores**
- **4. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO**
 - 4.1 Servicios complementarios**
 - 4.2. Organización del control de los alumnos**
 - 4.3. Actividades Complementarias y Extraescolares**
 - 4.4. Acogida del nuevo alumnado**
 - 4.5 Enseñanza de Religión y Medidas de Atención Educativa**
 - 4.6 Organización de recursos**
- **5. CONVIVENCIA ESCOLAR**
 - 5.1. Agentes favorecedores del desarrollo de la convivencia en el Centro**
 - 5.5.1 Instrumentos para favorecer la convivencia en el centro
 - 5.5.2 Medidas preventivas que favorezcan la convivencia escolar
 - 5.5.3 Agentes implicados en las medidas e iniciativas para la convivencia escolar
 - 5.2. Normas de convivencia y conducta.**
- **6. DISCIPLINA ESCOLAR**
 - 6.1. Disposiciones generales**
 - 6.1.1. Calificación de conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.
 - 6.1.2. Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras y ámbito de las conductas a corregir.

6.1.3. Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones y responsabilidades por daños. Coordinación interinstitucional.

6.1.4. Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso y protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente.

6.2. Actuaciones inmediatas. Competencia.

6.2.1. Actuaciones inmediatas

6.2.2. Competencias

6.3. Conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

6.3.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

6.3.2 En el tratamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación

6.3.3 Medidas de corrección.

6.4. La mediación y los procesos de acuerdo reeducativo

6.4.1. Disposiciones comunes

6.4.2. La mediación escolar

6.4.3. Los procesos de acuerdo reeducativo

6.5. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

6.5.1. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro

6.5.2. Sanciones

6.5.3. Incoación del expediente sancionador

6.5.4. Medidas cautelares

6.5.5 Instrucción

6.5.6 Resolución

6.5.7 Régimen de prescripción

➤ 7. REFORMA DEL RRI.

➤ 8. ANEXOS

- **Anexo 1:** Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar.
 - **Anexo 1.1:** Concreción del Centro al Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar.
- **Anexo 2:** Actuaciones y medidas correctoras.
- **Anexo 3:** Actuaciones inmediatas- modelo para informar. Partes de incidencias.
- **Anexo 4:** Comunicación a las familias.
- **Anexo 5:** Registro de incidencias mensual.
- **Anexo 6:** Modelo para llevar a cabo las actuaciones de mediación.

CEIP TIERRA DE CAMPOS	2025/ 2026
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	

- [Anexo 7](#): Modelo para llevar a cabo los procesos de acuerdo reeducativo.
- [Anexo 8](#): Registro de recogida del alumnado del centro en horario lectivo.
- [Anexo 9](#): Registro de recogida del alumnado del centro en horario de comedor.
- [Anexo 10](#): Autorizaciones
 - Salida a casa (adultos autorizados / solos a partir de quinto de primaria)
 - Recogida por hermanos menores de edad
 - Salidas solos desde la parada del autobús
 - Recogida del comedor por otros adultos diferentes a los padres
 - Salida del comedor solos
 - Salida solos del comedor antes de su finalización
- [Anexo 11](#): Otras autorizaciones
 - Salidas al entorno cercano
 - Consentimiento informado tratamiento de imágenes/voz de alumnos

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1.1 INTRODUCCIÓN

El Colegio Público de Educación Infantil y Primaria “Tierra de Campos” de Villalón de Campos, persigue como fin primordial el pleno desarrollo de la personalidad del alumn@:

- En la dimensión personal y social.
- En el respeto a los principios democráticos de convivencia.
- En el respeto a los derechos y libertades personales.
- En la tolerancia, la libertad y la solidaridad.
- En la adquisición de hábitos intelectuales.

El presente reglamento forma parte del Proyecto Educativo de Centro y constituye el conjunto de normas que, permitirá, a través de su cumplimiento, el desarrollo de los Principios Básicos del Centro, favoreciendo una buena convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

La convivencia escolar adecuada es un requisito para un proceso educativo de calidad. Convivencia y aprendizaje son dos aspectos estrechamente ligados entre sí, que se condicionan mutuamente y que requieren que el respeto de derechos ajenos y el cumplimiento de obligaciones propias se constituyan en finalidad y en un verdadero reto de la educación actual en su compromiso para conseguir una sociedad mejor.

Todo ello dentro del marco de la Constitución y cuantas normas legislativas sean aplicables al Centro.

1.2. MARCO LEGAL

Este Reglamento se ajusta en su confección, y toma como base legal la siguiente:

- **Constitución Española** en su artículo 27.
- **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:**

Artículo 56

2. A las deliberaciones del consejo escolar del centro podrán asistir, con voz pero sin voto, siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales de acuerdo con lo que establezca el reglamento de régimen interior.

Artículo 57

1) Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.

- **Ley Orgánica de Educación 2/2006** del 3 de mayo, Educación, modificada por la ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre

Artículo 124. Normas de organización y funcionamiento.

- Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir las que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia.
- Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.

- **Decreto 51/2007**, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumn@s y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León, modificado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio.

Artículo 19 El consejo escolar.

Corresponde al consejo escolar del centro en materia de convivencia escolar:

- a) Aprobar anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.

Artículo 20

3. Sus funciones y normas de funcionamiento estarán reguladas en el reglamento de régimen interior. La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el

curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 26. Instrumentos de la convivencia en los centros educativos.

El plan de convivencia del centro y el reglamento de régimen interior, que atenderán, en todo caso, a lo dispuesto en el presente Decreto, deberán contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 27.– El plan de convivencia.

1. Los centros, teniendo en cuenta las medidas e iniciativas propuestas por el consejo escolar y el claustro de profesores, elaborarán su plan de convivencia, que se incorporará a la programación general anual y deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
 - a) Descripción de los aspectos del entorno del centro, identificando los que influyen en la convivencia.
 - b) Objetivos a conseguir y actitudes que pretende favorecer el desarrollo del plan.
 - c) Actividades previstas para la consecución de los objetivos.
 - d) Mecanismos para la difusión, seguimiento y evaluación del plan.
2. Al final de cada curso, se evaluará el plan, y en el siguiente se introducirán las modificaciones pertinentes que se recogerán en la programación general anual.
3. El plan de convivencia, una vez elaborado, será aprobado por el consejo escolar, según lo previsto en el artículo 19.a) de este Decreto

Artículo 28 El reglamento de régimen interior.

El reglamento de régimen interior, en lo relativo a la convivencia escolar, deberá:

- a) Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, regulados en el título I de este Decreto.
- b) Establecer las normas de convivencia, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto.
- c) Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.
- d) Establecer los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.

CEIP TIERRA DE CAMPOS	2025/ 2026
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	

e) Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título III de este Decreto.

Artículo 29

Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.

1. Las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que serán calificadas como faltas.

2. El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

a) Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este Decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:

1.º– Medidas de corrección en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.

2.º– Mediación y procesos de acuerdo reeducativo, según lo dispuesto en el capítulo IV de este título.

3.º– Apertura de procedimientos sancionadores, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de este título.

Artículo 30.

6. En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.

Artículo 35

2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el reglamento de régimen interior del centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.

Artículo 36 Competencia.

1. Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora.

2. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones que se especifican en el artículo 35.2.c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario. El procedimiento de comunicación será precisado en el reglamento de régimen interior del centro

Artículo 37.2

2. Los reglamentos de régimen interior de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos, modalidades de enseñanza y contexto de cada centro.

CEIP TIERRA DE CAMPOS	2025/ 2026
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	

- **Decreto 23/2014**, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León. BOCYL del 13 de junio de 2014.

Artículo 11. Proyecto educativo.

3. El contenido del proyecto educativo será determinado por la consejería competente en materia de educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluyendo, al menos:

- a) La propuesta curricular del centro.
- b) La propuesta organizativa del centro, que incorporará las normas de organización y funcionamiento del centro.
- c) El reglamento de régimen interior y el plan de convivencia.
- d) Planes educativos específicos y, en su caso, el proyecto de autonomía cuya implantación requerirá la autorización administrativa.

-**ORDEN EDU/1921/2007**, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.

Artículo 3 El reglamento de régimen interior.

- 1.– El reglamento de régimen interior, como parte del proyecto educativo, recogerá las cuestiones que en materia de convivencia escolar se establecen en el artículo 28 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.
- 2.– En el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en la primera reunión del consejo escolar de los cambios producidos en su contenido, debido a la revisión a la que sea sometido y se reflejará la motivación de dichos cambios.
- 3.– Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a los principios informadores establecidos en el artículo 2 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en particular el establecido en su apartado d, y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo, los centros prestarán especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro

Artículo 4 Acción Tutorial.

- 1.– El plan de acción tutorial deberá contemplar entre sus objetivos, y con el fin de potenciar el papel del tutor como agente clave en la promoción y mejora de la convivencia escolar, la coordinación de todo el equipo docente, la mediación como cultura y estrategia para la prevención y la gestión de los conflictos entre sus alumnos, así como las medidas establecidas para facilitar al alumnado el conocimiento y difusión de las normas de aula y centro.
- 2.– El tutor, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, participará en los procesos de resolución de los conflictos de acuerdo con lo establecido en el reglamento de régimen interior.

Artículo 12. El coordinador de convivencia.

- 1.– De acuerdo con el artículo 23.1, del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, en los centros públicos de Castilla y León que impartan enseñanzas completas de educación infantil y primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional, el director designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, preferentemente entre los profesores que cumplan los siguientes requisitos:
 - Ser profesor del centro con destino definitivo y poseer conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares.
 - Tener experiencia en labores de tutoría.
- 2.– En colaboración con el jefe de estudios, el coordinador de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la comisión de convivencia del centro, las siguientes funciones:
 - a) Coordinar, en colaboración con el jefe de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.
 - b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el departamento de orientación del centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.

CEIP TIERRA DE CAMPOS	2025/ 2026
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	

- c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el reglamento de régimen interior del centro.

Artículo 13 Procedimientos de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar.

- 1.– Los centros incorporarán en sus reglamentos de régimen interior, según lo establecido en el artículo 28.d) del Decreto 51/2007, los procedimientos de actuación ante situaciones de conflicto, en los que, al menos, deberán figurar los siguientes aspectos:
 - a) Medidas de actuación inmediata ante la situación en conflicto.
 - b) Sistema para la recopilación de información que permita elaborar un pronóstico de la situación.
 - c) Referencias que permitan evaluar los comportamientos problemáticos y las circunstancias en que aparecen.
 - d) Un plan con el resto de actuaciones a desarrollar y su seguimiento.
- 2.– En el **ANEXO I** de la presente Orden se incorpora un modelo de procedimiento de actuación en situaciones de conflicto que afectan a la convivencia escolar. Este modelo se aplicará de forma supletoria en aquellos centros que carezcan de procedimientos específicos en su reglamento de régimen interior de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
- 3.– De todas las actuaciones llevadas a cabo por los centros para la resolución de los conflictos quedará constancia escrita en el centro.
- 4.– Los procedimientos o estrategias de intervención que se elijan para la resolución de conflictos no deberán suplantar a ninguno de los órganos de gobierno, de participación en el control y gestión y de coordinación de los centros docentes. Por el contrario, contribuirán a facilitar el desarrollo de sus funciones, en particular las correspondientes al equipo directivo y las referidas al tutor como mediador en los conflictos que puedan surgir.

Artículo 24 Supervisión y evaluación de las actuaciones de fomento de la convivencia.

- 1.– La inspección educativa velará porque la acción de los centros se oriente hacia el respeto de todos y cada uno de los derechos y deberes establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, al cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de convivencia y a la adecuada aplicación del reglamento de régimen interior del centro.

- 2.– A través del plan anual de actividades de las Áreas de Inspección Educativa, los inspectores de educación supervisarán la planificación de los centros sobre las actuaciones dirigidas a la mejora del clima escolar, especialmente la organización, el funcionamiento y las actuaciones de la comisión de convivencia, el desarrollo del plan de convivencia incorporado en la programación general anual, la adecuación del reglamento de régimen interior a lo establecido en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo, y el desarrollo de las funciones de los coordinadores de convivencia.
- 3.– La Consejería de Educación podrá llevar a cabo evaluaciones específicas relacionadas con los planes de convivencia y el clima escolar de los centros.

REAL DECRETO 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

Artículo 47. Autonomía pedagógica de los centros.

Los centros dispondrán de autonomía para definir el modelo de gestión organizativa y pedagógica, que deberá concretarse, en cada caso, mediante los correspondientes proyectos educativos, curriculares, y de sus respectivos reglamentos de régimen interior.

Artículo 48. Proyecto educativo

1. El equipo directivo elaborará el proyecto educativo del centro de acuerdo con las directrices establecidas por el consejo escolar y las propuestas realizadas por el claustro y los equipos de ciclo. Para el establecimiento de dichas directrices deberá tenerse en cuenta las características del entorno escolar y las necesidades educativas específicas de los alumnos.
2. El proyecto educativo del centro será aprobado y evaluado por el consejo escolar.
3. El proyecto educativo fijará objetivos, prioridades y procedimientos de actuación, e incluirá:
 - a) La organización general del centro, que se orientará a la consecución de los fines establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y al cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 2 de la mencionada Ley.
 - b) La adecuación de los objetivos generales de las etapas que se imparten en el centro.
 - c) El reglamento de régimen interior.

- **Orden EDU/52/2005**, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

-**Orden EDU/1106/2006**, de 3 de julio por la que se modifica la Orden EDU/52/2005, de 26 de enero, relativa al fomento de la convivencia en los centros docentes de Castilla y León.

- **Resolución de 22 de octubre de 2009**, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa por la que se establecen las pautas de actuación de los centros educativos, sostenidos con fondos públicos, en los que se imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León, en relación con el derecho de las familias a recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a la toma de decisiones relativas a sus actividades académicas, en caso de separación o divorcio de los progenitores.

- **Orden EDU/890/2009**, de 20 de abril por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación Primaria, en centros docentes de la comunidad de CYL, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.

- **Orden EDU/519/2014**, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 10 Contenidos de carácter transversal.

1. Además de los establecidos en artículo 6 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, en sus apartados 3 y 5, en todas las áreas de la etapa se trabajarán las tecnologías de la información y la comunicación, y su uso ético y responsable.
2. Igualmente, desde todas las áreas se trabajará la educación para la convivencia escolar proactiva, orientada al respeto de la diversidad como fuente de riqueza.

- Los centros educativos fomentarán la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, la paz, la democracia, la pluralidad, el respeto a los derechos humanos y al Estado de derecho, y el rechazo al terrorismo y a cualquier tipo de violencia.

ORDEN EDU/423/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación y la promoción en la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, introduce importantes cambios en la evaluación y la promoción, dedicando el artículo 20 a su regulación en educación primaria.

El Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, regula, en sus artículos 14 y 15 la evaluación y la promoción, respectivamente. Por su parte, el Decreto 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León, dedica el Capítulo IV a la evaluación y promoción en esta etapa, siendo preciso su desarrollo.

Artículo 25. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.12 del Decreto 38/2022, de 29 de septiembre, el profesorado evaluará su propia práctica docente como punto de partida para su mejora.
 - El plan de evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente se incorporará al proyecto educativo e incluirá los ámbitos e indicadores que se pretenden evaluar, las técnicas e instrumentos a emplear, los momentos en los que ha de realizarse y los agentes evaluadores.
 - Los centros educativos contemplarán como ámbitos a evaluar, entre otros, la valoración de los documentos de programación docente y la valoración de la práctica docente. Igualmente se deberán incorporar indicadores relacionados con los resultados obtenidos por el alumnado en los procedimientos de evaluación, con la metodología didáctica utilizada por el profesorado, con los materiales y recursos empleados, y con el clima de convivencia y respeto generado en el aula y el centro.
- Y cuantas Leyes, Reales Decretos, Disposiciones y Resoluciones regulen la vida escolar en los Centros Públicos.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento, tras su aprobación por el Consejo Escolar del Centro, es de aplicación para toda la comunidad educativa, y de forma muy especial, para los alumn@s, familias y profesores, que son los que de una forma más directa están implicados en el proceso educativo.

Dicho Reglamento afecta a:

- Todos los profesores del Centro cualquiera que sea su situación administrativa.
- Todos los alumn@s y sus padres o tutores legales, desde que se matriculan en el Centro hasta su baja.
- Todo el personal no docente, contratado o cedido por otras entidades.
- Todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte de la Comunidad Escolar.

El Reglamento debe respetarse en las siguientes situaciones:

- Dentro del recinto escolar y durante el periodo de horas de permanencia obligatoria en el Centro.
- En aquellas actividades complementarias y extraescolares, que estén bajo la responsabilidad de profesores, otros profesionales, padres...
- En todas aquellas situaciones que aunque tengan lugar fuera del recinto escolar están directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten algún miembro de la Comunidad Educativa.

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO

2.1. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO

- Director
- Jefe de estudios
- Secretario

Funciones del equipo directivo

Los órganos unipersonales de gobierno constituyen el equipo directivo de este Centro y trabajan de forma coordinada en el desempeño de sus funciones.

Funciones correspondientes al equipo directivo: (artículo 25- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.)

1. Velar por el buen funcionamiento del centro.
2. Estudiar y presentar al claustro y consejo escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
3. Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
4. Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.
5. Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del consejo escolar y del claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
6. Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
7. Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro, la programación general anual y la memoria de final de curso.
8. Aquellas otras funciones que delegue en él el consejo escolar, en el ámbito de su competencia.
9. Y aquellas que determine la legislación vigente.

Sustitución de los miembros del Equipo Directivo: (artículo 37- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.)

1. En caso de ausencia o enfermedad del Director, se hará cargo provisionalmente de sus funciones el Jefe de Estudios, si lo hubiere. En caso contrario, lo sustituirá el maestr@ más

antiguo en el Centro y, si hubiese varios de igual antigüedad, el de mayor antigüedad en el cuerpo.

2. En caso de ausencia o enfermedad del Jefe de Estudios o del Secretario, se hará cargo provisionalmente de sus funciones el maestr@ que designe el Director, que informará de su decisión al Consejo Escolar.

2.2: ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

- Consejo Escolar del Centro, máximo órgano de participación de la comunidad educativa en el Centro.
- Claustro de Profesores, órgano de participación del profesorado en el Centro.

2.3: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

La coordinación docente tiene la finalidad de reforzar el proceso educativo del alumnado y prevenir los problemas que pudieran aparecer a lo largo del mismo, a fin de que el profesorado comparta toda la información necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones. Las funciones de los órganos de coordinación docente vienen establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), modificada por la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020).

En este Centro existen los siguientes órganos de coordinación:

- **Coordinación docente.**
 - ✓ Equipos docentes de nivel, formado por todos los maestr@s que impartan docencia en un mismo curso.
 - ✓ Equipos docentes de ciclo, formado por todos los maestr@, que impartan docencia en un mismo ciclo. La etapa de Educación Infantil comprende un ciclo, que integra los tres cursos del 2º ciclo de Educación Infantil y la etapa de Educación Primaria comprende tres ciclos, cada ciclo integrará dos cursos. Habrá un coordinador de cada equipo docente de ciclo.
- **Comisión de coordinación pedagógica.** Formada por el Director del centro, que la presidirá, los coordinadores de los equipos docentes de ciclo, el coordinador de la etapa de Educación, el orientador del centro, el coordinador de convivencia y el Jefe de Estudios del centro que será el coordinador de la comisión.

▪ **Comisión para la coordinación con el IES**

Estará formada por los profesores que impartan docencia en el último curso y el Jefe de Estudios. Se reunirán tres veces a lo largo del curso con la Comisión del IES para tratar temas de coordinación Ed. Primaria – ESO.

▪ **Otras coordinaciones**

- Comisiones de evaluación.
- Coordinación de Jefatura de Estudios con Tutores.
- Coordinación de Tutores con Profesores de apoyo y/o refuerzo.
- Coordinación de Equipo Directivo con el Equipo Psicopedagógico.
- Coordinación de Tutores con el Equipo Psicopedagógico, PT, AL y Educación Compensatoria.

En el centro funcionarán los siguientes coordinadores:

- Coordinador de biblioteca.
- Coordinador de formación.
- Coordinador TIC
- Coordinación de Convivencia.
- Coordinador de actividades extraescolares y deportes.

3.DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

3.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMN@S

Los derechos y deberes del alumn@ se indican en el Capítulo II y Capítulo III respectivamente del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo. (BOCYL de 23 de mayo de 2007).

A. Derechos de los alumn@s

✓ Derecho a una formación integral.

1. Todos los alumn@s tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

✓ Derecho a ser respetado.

1. Todos los alumn@s tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

✓ Derecho a ser evaluado objetivamente.

1. Todos los alumn@s tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

Este derecho implica:

- a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumn@s menores de edad por sus padres o tutores legales.

✓ Derecho a participar en la vida del centro.

1. Todos los alumn@s tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente.

Este derecho implica:

- a) La participación de carácter individual y colectiva mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumn@s, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
- b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

✓ Derecho a protección social.

1. Todos los alumn@s tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumn@s de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumn@s que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

✓ Derecho a la protección de imagen.

1. Todos los alumnos tienen derecho al consentimiento informado de imágenes/voz, según la legislación vigente.

Este derecho implica:

- a) Informar a los padres/tutores de los alumnos menores de 14 años del tratamiento que se realizará de las imágenes/voz de los alumnos.
- b) Recabar el consentimiento de padres/tutores como base jurídica que permitirá al Centro el tratamiento de las imágenes/voz de los alumnos. **ANEXO XIII** (Consentimiento informado tratamiento de imágenes y voz de los alumnos).

B. Deberes de los alumn@s

○ Deber de estudiar.

1. Todos los alumn@s tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

○ Deber de respetar a los demás.

1. Todos los alumn@s tienen el deber de respetar a los demás.

Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este Decreto.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier

discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumn@s y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

○ Deber de participar en las actividades del centro.

1. Todos los alumn@s tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

Este deber supone:

a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumn@s.

b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

○ Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.

1. Todos los alumn@s, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.

Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos y tecnológicos/digitales (TIC).

○ Deber de ciudadanía.

Todos los alumn@s tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

○ Deber de Matriculación (Escolarización).

La matriculación de los alumn@s estará sujeta a la convocatoria anual de la Junta de Castilla y León.

Se enviará a los Ayuntamientos de la zona las normas y la documentación necesaria para que tengan facilidad de información las familias interesadas.

Se les entregará a los padres junto a la solicitud de admisión la ficha de recogida de datos, el impreso de opción religiosa, el impreso de imagen vídeo y voz, el de salidas al entorno y si lo requieren el impreso de solicitud de uso de comedor y madrugadores.

Para los alumnos de 1º de Educación Infantil se les proporcionará el consentimiento o no para la realización del periodo de adaptación.

3.2 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

La participación de las familias en el proceso educativo está reflejado en el Capítulo IV del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo. (BOCYL de 23 de mayo de 2007).

A. Implicación y compromiso de las familias.

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada. *(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).*

B. Derechos de los padres o tutores legales

1. Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
2. La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:
 - a) Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos .

Esto derecho implica:

Estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo

b) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos.

Esto derecho implica_

Ser escuchados a toda la información relativa al proceso educativo de sus hijos.

c) Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo.

Esto derecho implica:

Participar en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

C. Deberes de los padres o tutores legales

1. Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.
2. La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:
 - a) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
 - b) Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
 - c) Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

D. Padres separados y/ o divorciados

En el caso de alumn@s cuyos progenitores estén separados o divorciados, la Resolución de 22 de octubre de 2009 informa que ambos tienen derecho a recibir la misma información sobre las circunstancias que concurran en el proceso educativo del menor siempre que se cumplan las siguientes pautas de actuación:

- *Solicitud de información y, en su caso, de participación en la toma de decisiones de progenitores separados o divorciados.*

- En el caso de que los progenitores estén separados o divorciados y deseen recibir información sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos o tomar decisiones relativas a sus actividades académicas, el padre o la madre interesado formulará la solicitud, por escrito, al centro, aportando copia fehaciente de la resolución judicial u otro documento público que contenga la situación jurídica en relación con los hijos. Únicamente se admitirán resoluciones judiciales o acuerdos de las partes que consten en documento público. No se considerarán las denuncias, querellas, demandas o acuerdos privados.

- En el plazo de tres días hábiles desde la fecha de recepción de la solicitud, se remitirá una copia de la misma y de la documentación aportada al otro progenitor con el fin de que, en su caso, pueda aportar, en un plazo no superior a diez días hábiles, resolución judicial o documento público posterior.

- Si transcurrido dicho plazo no se aportara documentación o la aportada no contuviera resolución estableciendo de forma expresa la privación de la patria potestad o algún tipo de medida penal de prohibición de comunicación, el centro atenderá la solicitud formulada, comunicándolo a ambos progenitores.

- En los casos de separaciones de hecho sin resolución judicial o acuerdo elevado a escritura pública, no se denegará información a ninguno de los progenitores.

- *Actuación del centro para facilitar información a los progenitores separados o divorciados.*

Examinada la solicitud y la documentación aportada por uno o ambos progenitores, y comprobado por el centro que no existe documento que inhabilite a alguno de ellos para recibir información, los documentos relativos a la información de evolución académica del alumn@, se emitirán por duplicado y se facilitarán a ambos progenitores en los mismos términos. En el mismo sentido se actuará para la transmisión de información verbal por parte de los tutores y el equipo directivo a ambos progenitores.

- *Actuación del centro para garantizar el ejercicio del derecho a la toma de decisiones por los progenitores.*

La información relacionada con las actividades complementarias y extraescolares u otras que no sean las ordinarias del día a día, y en su caso la relacionada con la participación o toma de decisiones se facilitará a ambos progenitores en los mismos términos.

3.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES

A. Derechos del profesorado

Al profesorado en el desempeño de su función docente se le reconocen los siguientes derechos (artículo 4- Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado).

1. Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.
2. A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
3. A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
4. A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
5. Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.
6. A ejercer funciones de docencia utilizando el método pedagógico más adecuado, coordinado con el equipo docente correspondiente.
7. A participar en cursos de perfeccionamiento.
8. A intervenir en todos aquellos aspectos que afecten al funcionamiento del Centro, a través de los canales reglamentarios.
9. A que se le faciliten los medios, materiales y espacios necesarios para el ejercicio de su labor.
10. A estar informados puntualmente de cuantos asuntos relacionados con el Centro tengan interés.

B. Deberes del profesorado.

1. Cumplir las disposiciones sobre enseñanza marcadas por la legislación vigente.
2. Comportarse dignamente dando buen ejemplo a los alumn@s: actitud, compostura, vocabulario, etc.
3. Aceptar los cargos docentes para los que sean designados.
4. Aceptar de buen grado las sustituciones o apoyos que nos corresponda realizar.
5. Actualizarse y perfeccionarse e investigar los recursos didácticos más apropiados para el trabajo escolar de cada día.
6. Asistir con puntualidad a las clases y reuniones convocadas.

Respecto a los alumn@s:

1. Ser claros en las explicaciones, de tal forma que seamos entendidos por todos los alumn@s, dándoles confianza para que expongan sus dudas.
2. Escuchar atentamente las sugerencias o quejas que nos presenten los alumn@s, en cualquier dependencia del recinto escolar.
3. No tratar a los alumn@s de forma humillante, bien sea en actitud o palabras.
4. No hacer distinciones entre los alumn@s teniendo en cuenta la diversidad de alumnado.
5. Preocuparse por sus condiciones socio-familiares.
6. Permanecer en el aula mientras haya algún alumn@ dentro.
7. Vigilar a los alumn@s cuando salen del aula hasta la puerta del patio.
8. Los ensayos para festivales se realizarán bajo la permanencia, vigilancia y supervisión del tutor o persona mayor responsable.
9. La vigilancia del recreo se hará en turnos establecidos.
10. Cuando el profesor pueda prever que va a faltar, dejará trabajo preparado para los alumn@s.

Tal como indica la Ley 3/2014 del 16 de abril, de autoridad del profesorado se entiende que la autoridad está inherente al ejercicio de la función docente.

4 . NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

4.1. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

1. Comedor

Servicio Complementario que depende de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. Está gestionado por una empresa externa encargada, tanto de los menús, como del cuidado y vigilancia de comedor y recreo correspondiente.

El Equipo Directivo supervisará estas actividades en cuanto a organización y funcionamiento del mismo.

2. Transporte

Regulado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, que también financia el servicio de acompañantes. El transporte recoge los alumn@s de la zona en diferentes rutas cada una de ellas con acompañantes que se encargan de los alumn@s a la entrada al Centro y a la salida así como del cuidado durante el transporte.

La ruta 4700261 (Cuenca de Campos-Gatón de Campos, Villafrades de Campos, Herrín de Campos) realizará una alternancia en el comienzo del sentido de la ruta por cursos escolares. Un año comenzará en Cuenca de Campos y otro en Herrín de Campos). Los alumnos que comienzan la ruta harán uso del programa madrugadores de forma gratuita para no realizar todo el recorrido de la ruta. Se respetará esta alternancia por cursos escolares tal y como se determinó por la Dirección Provincial.

Los alumnos estarán asignados a una ruta de autobús en función de su localidad de empadronamiento, no pudiendo bajo ningún motivo utilizar otra ruta de transporte que no sea la que le corresponde.

3. Programa Madrugadores

Servicio dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. El programa funciona todos los días lectivos escolares a partir de las 7:30 h. de la mañana. Funcionará según la demanda de los padres y del cuidado de los alumn@s se encargará un/a monitor/a con actividades lúdicas y recreativas no curriculares.

Para usuarios habituales la cuota será de 16 euros mensuales y para los que usen el programa de forma esporádica será de 3 euros al día. Hay bonificaciones y exenciones para ciertas situaciones. No está permitido desayunar en el servicio de madrugadores.

4.2. ORGANIZACIÓN DEL CONTROL DE LOS ALUMN@S

-ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS ALUMNOS:

Los alumnos de Educación Infantil y Educación Primaria entrarán por la misma puerta (puerta de acceso principal). Las familias de los alumnos de Educación Infantil deben acceder a las filas de sus hijos por la zona de los soportales para no interferir en las filas de los alumnos de Educación Primaria. Los alumnos deben permanecer solos en las filas y los padres tienen que esperar en las zonas habilitadas para ello.

Los alumn@s entrarán ordenadamente por las entradas fijadas previamente al inicio de las clases.

Las puertas de acceso se cerrarán 10 minutos después de las horas de entrada.

Los alumn@s que lleguen tarde deberán entrar por la puerta principal comunicándolo al conserje y si no estuviese subiendo a dirección para comunicar el motivo del retraso.

Queda prohibida la entrada de las familias en el Centro durante los períodos lectivos.

Si por alguna causa justificada hay que recoger a un alumno durante el período lectivo se esperará siempre en el hall de entrada y el conserje o un miembro del equipo docente le llevarán al niño.

Se realizará un registro de las entradas y salida de las familias cuando vengán a recoger a los alumnos durante el periodo lectivo.

La hoja de registro estará siempre en conserjería. Ninguna persona puede llevarse a los alumnos durante el periodo lectivo sin haber firmado la hoja de registro. **ANEXO X** (Registro de recogida del alumnado del centro en horario lectivo)

También se realizará un registro similar durante el periodo de comedor. **ANEXO XI** (Registro de recogida del alumnado del centro en horario de comedor)

No se permitirá el acceso al recinto escolar por la puerta de entrada de los autobuses (ni para entrar andando, ni en coche), salvo el personal de reparto de mercancías y proveedores de comedor escolar.

-VIGILANCIA DE RECREOS

Los alumn@s entrarán ordenadamente por las entradas fijadas previamente a la hora de finalización del recreo.

A la hora del recreo, cuando el profesor lo indique, los alumn@s saldrán al patio ordenadamente.

El recreo, normalmente se hará en el patio, excepcionalmente, los días de lluvia intensa, viento fuerte o intenso frío podrán permanecer en las aulas o en los pasillos (alumnado de Educación Infantil). Si la lluvia no es muy intensa los alumnos permanecerán en los soportales.

Los profesores designados se encargarán de la entrada de los alumn@s y de la vigilancia del recreo. El número de profesores estará en función de la ratio de la normativa. Se procurará que en cada turno de recreo haya un maestr@ de cada equipo, excepto en Educación Infantil que habrá dos.

Los patios estarán zonificados por interniveles, considerando criterios de edad y desarrollo, para favorecer la seguridad, la convivencia y el adecuado aprovechamiento de los espacios escolares. Cada grupo de edad deberá respetar el uso del espacio asignado durante los periodos de recreo.

Cada profesor se responsabilizará de la salida en orden de los alumn@s de la clase en la que se encuentre.

La ausencia de un profesor del turno de vigilancia del recreo, será cubierta por otro maestr@ nombrado por el Jefe de Estudios siguiendo un turno establecido.

Los alumnos de la localidad de Villalón de Campos rellenarán a principio de curso un documento autorizando la salida a casa en diferentes escenarios:

-- Esta autorización será debidamente cumplimentada y firmada por la madre/padre o tutor **ANEXO XII: Autorizaciones**: *salida a casa (adultos autorizados/solos a partir de quinto de primaria)- Recogida por hermanos menores de edad.*

Habrán otros documentos de autorizaciones en las que se contemplan otros escenarios tanto para alumnos de Villalón de Campos, como para alumnos transportados que tengan que irse antes de la hora y no hacer uso del transporte algún día en concreto.

Autorizaciones: **ANEXO XII**

- *Recogida desde comedor por hermanos menores de edad.*
- *Recogida del comedor por otros adultos diferentes a los padres.*
- *Salida del comedor solos*

CEIP TIERRA DE CAMPOS	2025/ 2026
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	

- *Salida solos del comedor antes de su finalización*
- *Salidas solos desde la parada del autobús a casa.*

-EN LAS CLASES Y PASILLOS

Cuando el grupo-clase tenga que desplazarse a una dependencia del Centro diferente a su aula ordinaria en horario lectivo, lo harán en orden y riguroso silencio, acompañados de su profesor.

-FALTAS DE ASISTENCIA

Las faltas de asistencia se llevarán a cabo a través de Stylus Ausencias. Por otro lado, también se anotarán por el tutor en el parte mensual correspondiente que entregarán en Jefatura de Estudios.

Los alumn@s que falten a clase presentarán al tutor un justificante firmado por el padre, madre, o tutor. Si la ausencia es de más de tres días se tendrá que acompañar de justificante médico.

El control de asistencia estará regulado por el Plan de absentismo escolar del centro en función de la normativa vigente.

Los alumn@s podrán abandonar el recinto escolar con autorización del profesor y acompañados de los padres o quien determine (Hoja de Registro).

Esta hoja de registro estará disponible en conserjería y será rellenada por los familiares o autorizados que recojan al alumno (DNI, firma, fecha y hora). **ANEXO X**

4.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Estarán siempre sujetas a las normas de convivencia del centro.

De forma general se establecerán los siguientes criterios para poder realizar salidas fuera del centro:

- comportamiento adecuado en el centro y en las salidas realizadas
- grado de esfuerzo en las clases
- trabajo diario en clase

Aquellos alumn@s que cuenten con 3 partes de incidencias podrán ser penalizados con la no realización de actividades complementarias y/o extraescolares (salidas, excursiones, celebraciones...). Según la gravedad del hecho causante se podrá aplicar esta sanción con menos de tres partes de incidencias.

En el caso de elección de alumn@s de otros cursos para completar autobuses los criterios serán los siguientes:

- ofertar siempre a cursos completos
- se seguirán los mismos criterios que para el resto de las salidas

La entrega de autorizaciones y dinero para la excursión fuera de plazo anula la posibilidad de participar en la actividad salvo en los casos en los que considere suficientemente justificado.

4.4. ACOGIDA AL NUEVO ALUMNADO.

El centro dispondrá de un Plan De Acogida cuya finalidad sea la incorporación e integración de los nuevos alumn@s en el centro tras su llegada.

4.5. ENSEÑANZA DE RELIGIÓN Y MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA.

1. De acuerdo con la normativa vigente, la enseñanza de Religión es de oferta obligatoria por parte del Centro y de elección voluntaria para las familias.
2. El alumnado que no curse Religión será atendido mediante Medidas de Atención Educativa, impartida por docentes del Centro.
3. Las familias podrán ejercer la opción de cursar Religión o Medidas de Atención Educativa en el momento de formalizar la matrícula y podrán modificar su elección al inicio de cada curso escolar, antes del inicio de las actividades lectivas. Una vez finalizado dicho plazo, no se admitirán cambios durante el curso escolar.

4.6. ORGANIZACIÓN DE RECURSOS.

1. Humanos

Sustituciones y refuerzos.

Las sustituciones por ausencia del profesorado se realizarán con las horas restantes de no docencia directa de los profesores, según se determine desde Jefatura de Estudios. De la misma manera tendrán en cuenta estas horas para la realización de los refuerzos de los alumnos.

El criterio para sustituciones será el siguiente: en primer lugar sustituirá el profesor/a que tiene refuerzo ordinario, seguido de los que tienen algún periodo de coordinación, a continuación los que tienen apoyos de alumn@s de PT y/o AL y Compensatoria (si lo hubiere) y por último el equipo directivo.

2. Materiales y espacios

- *Material del Centro*

El material del Centro estará debidamente inventariado.

El material fungible que se necesite estará disponible en la secretaría del Centro.

El material de uso común estará gestionado por los coordinadores correspondientes (Deportes, TIC, Biblioteca,...)

El material de aula es responsabilidad de cada Tutor.

La compra del material educativo será a propuesta de cualquier profesor al Equipo Directivo.

La revisión de libros de texto se hará en los equipos docentes al final de cada curso. Si es necesario modificar los libros de texto siempre que esté dentro de los plazos establecidos, se aprobará en el Claustro y se informará en el Consejo Escolar.

- *Normas de uso de los espacios comunes.*

A principio de curso se establecerá un horario consensuado para el uso de los diferentes espacios comunes entre los profesores que manifiesten hacer uso de ellos (Gimnasio, Aula de informática, Biblioteca)

Fuera del horario escolar, el uso de espacios para otras actividades deberá autorizarlo el Director, previa solicitud por escrito, respetando las normas de conservación y funcionamiento de los espacios comunes establecidas en el centro para su uso.

5 CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1. AGENTES FAVORECEDORES DEL DESARROLLO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

5.1.1. Instrumentos para favorecer la convivencia en el centro:

El artículo 26 del Decreto 51/ 2007, de 17 de mayo, nos indica los instrumentos de la convivencia en los centros educativos. El plan de convivencia del centro y el reglamento de régimen interior, deberán atender y contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

La comisión de convivencia actuará en defensa de dicho ejercicio dentro de sus competencias en materia de convivencia.

5.1.2. Medidas preventivas que favorezcan la convivencia escolar:

Las medidas preventivas favorecedoras de la Convivencia Escolar implican a toda la comunidad escolar y específicamente se recogerán en el desarrollo del plan de acción tutorial y del plan de Convivencia Escolar, como forma de contribución a favorecer el adecuado clima de trabajo y de respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

5.1.3. Agentes implicados en las medidas e iniciativas para la convivencia escolar:

Estos son el Consejo Escolar a través de la Comisión de Convivencia, el Equipo Directivo (Director y Jefe de Estudios), el Coordinador de Convivencia, los tutores y el resto del profesorado.

- **Plan de Convivencia:** (artículo 27 del Decreto 51/ 2007, de 17 de mayo)

El Centro dispone de un Plan de Convivencia Escolar aprobado por el Consejo Escolar e incluido en la PGA, en el que se recogen todas las actividades programadas para fomentar un buen clima de convivencia, la concreción de derechos y deberes del alumnado, las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

Al finalizar el curso escolar el Centro evaluará el desarrollo del Plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la programación general anual del curso siguiente.

- Comisión de Convivencia:(artículo 20 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo)

En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de los aspectos relacionados con la convivencia, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

La Comisión de Convivencia estará constituida por el Director, Jefe de Estudios, dos profesores y dos padres. *(Modificación establecida por Decreto 23/ 2014, de 12 de junio).*

Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

- Coordinador de Convivencia:(artículo 23 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo)

El coordinador de convivencia colaborará con el Jefe de Estudios en el desarrollo del Plan de Convivencia, coordinará las actividades previstas para la consecución de los objetivos de dicho plan, participando también en su seguimiento y evaluación.

Participará en la Comisión de Convivencia y en las situaciones de Mediación, junto al Jefe de Estudios y el Tutor, según los procedimientos previstos en el Capítulo IV del Decreto 51/2007 de 17 de Mayo.

Promoverá la cooperación educativa entre profesorado y familias, según el Plan de Convivencia.

- Claustro de profesores: (artículo 21 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo)

Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia.

CEIP TIERRA DE CAMPOS	2025/ 2026
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	

- Tutores y profesores docentes: (artículos 24 y 25 del decreto 51/ 2007 de 17 de mayo).

Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumn@s de su tutoría, mediando entre profesores, alumn@s y familias o tutores legales.

Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.

El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa, recogerá las incidencias por escrito en los partes de incidencias, y junto al equipo docente se encargarán de hacer efectivas las medidas de actuación inmediatas adoptadas.

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas oportunas, y en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior.

5.2. NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTA.

A. Normas generales de convivencia

1. El alumnado mantendrá una actitud de tolerancia, de consideración y respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa; evitando insultos y agresiones tanto físicas como gestuales y verbales.
2. El comportamiento del alumn@ deberá ser correcto en todo momento, respetando el material, el mobiliario, dispositivos tecnológicos y las dependencias del centro, así como los trabajos escolares ya sean colectivos o individuales.
3. Traerán diariamente el material escolar necesario y adecuado según el horario correspondiente.
4. Deberán guardar las normas de higiene y aseo personal, así como un vestuario correcto.
5. Durante la jornada escolar, no estará permitido a los padres o familiares la entrada a las aulas, para no distorsionar el ritmo de las mismas. En caso de urgente necesidad, hablarán con el Conserje o miembro del Equipo Directivo en sus despachos.
6. Los alumn@s no pueden traer al colegio dispositivos móviles, relojes inteligentes, ni ningún dispositivo electrónico personal. El profesorado del Centro no se hará cargo de la custodia de dispositivos móviles ni asumirá responsabilidad sobre ellos.
7. En el recinto escolar los alumn@s, así como en todas las actividades complementarias y extraescolares, no podrán hacer uso de aparatos electrónicos (móviles, videojuegos, cámaras de fotos...).
8. Ante cualquier epidemia de piojos u otra enfermedad de tipo contagiosa, el niño/a afectado, no asistirá al colegio hasta que el peligro de contagio haya desaparecido.
9. Ante la presencia de situaciones de pediculosis, el centro informará a las familias a través de circulares tantas veces como sea necesario.
10. Los cauces reglamentarios a utilizar por los padres/madres/tutores en el tratamiento de los problemas surgidos con respecto a sus hijos/as en el Centro, serán los siguientes y por este orden: Tutor/a, Especialista, Jefe/a de Estudios/ Director/a, Inspección y Dirección Provincial.
11. En todo momento se evitarán los juegos violentos y peligrosos. Los juegos permitidos se realizarán en la zona adecuada del patio de recreo. Están prohibidos en los pasillos y otros lugares de tránsito, ya que en ellos se requiere orden y silencio.

12. En caso de accidente, si la herida es leve, el alumn@ será debidamente atendido en el Centro, y si la herida requiere tratamiento especializado, se comunicará a la familia para que se haga cargo del accidentado. En caso de ausencia de ésta, el centro se pondrá en contacto de inmediato con los servicios sanitarios de atención de urgencias para que el accidentado sea debidamente atendido, siendo en todo caso la ambulancia la encargada de intervenir en caso de necesidad y/o desplazamiento.
13. Los padres/madres/Tutores legales de alumn@s que tengan alguna enfermedad crónica diagnosticada, la cual implique una actuación inmediata específica o la administración de algún medicamento, deberán de hacer llegar al Colegio una fotocopia del Informe Médico, su tratamiento y las normas básicas de actuación ante posibles manifestaciones de la enfermedad. El profesorado del Centro no administrará ningún tipo de medicación al alumnado.
14. Los padres tendrán la obligación de comunicar los cambios de dirección o teléfono para facilitar al Centro cualquier tipo de gestión.
15. La rotura o deterioro de las instalaciones, mobiliario y material escolar y tecnológico, tanto del centro como de otro alumn@, por uso indebido o negligencia, deberá ser compensado mediante su reposición por parte de la familia del causante.
16. Se deberá traer justificante médico original o copia del original cuando un alumn@ falte al centro educativo por un motivo médico o de enfermedad de más de tres días consecutivos.

B. Normas colegiales

-Entradas y salidas

1. Las horas de entrada y salida deben ser de estricta puntualidad, se dejará un margen de diez minutos para casos ocasionales a partir de los cuales se cerrará la puerta. Los padres con sus hijos llamarán al timbre para poder entrar.
2. Una vez que suene la sirena de entrada, los padres o acompañantes de los alumn@s deben abandonar los patios.
3. Los alumn@s entrarán en filas. Las subidas y bajadas se harán en orden. Una vez en los pasillos, se evitarán voces y se andará despacio.
4. En caso de consulta médica u otra causa muy justificada, se permitirá la entrada o salida del alumnado, siempre acompañado de sus padres o persona responsable. Será a través del

CEIP TIERRA DE CAMPOS	2025/ 2026
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	

conserje tanto para la entrada como para la salida y cumplimentando siempre la hoja de registro disponible en el centro para dejar constancia de quién y cuándo se han llevado a ese alumn@, que estarán disponibles en secretaría y/o conserjería.

5. El incumplimiento del horario de entrada, de forma reiterada será comunicado al Jefe de Estudios, el cual tomará las medidas oportunas con las familias.
6. Queda prohibida la entrada y salida al recinto escolar tanto de padres como de alumn@s por la puerta de acceso de los autobuses.

-En el Aula. Tiempo de clase:

1. Durante las horas de clase y tiempos de recreo, los alumn@s no pueden permanecer solos en los pasillos y aulas.
2. Para ir al aseo, será precisa la autorización del maestr@ correspondiente.
3. El profesorado procurará no dejar a los alumn@s solos en los cambios de clase, hasta que no llegue el siguiente maestr@.
4. Presentar los trabajos ordenados y limpios.
5. Levantar la mano para hablar y respetar el turno de palabra.
6. Colaborar en la limpieza de la clase; para ello utilizar siempre la papelera.
7. Respetar a los profesores y compañeros.
8. No debe haber peleas ni insultos.
9. Respetar el material de clase, el suyo y el de los compañeros.
10. En clase usar únicamente el material correspondiente al trabajo que se esté realizando.

- En los pasillos

1. No gritar, correr o empujar.
2. Respetar los trabajos expuestos en las paredes.
3. Ir en fila ordenadamente, sin adelantarse.
4. No hacer ruido con las mochilas.

-En el recreo

1. Queda terminantemente prohibido arrojar al suelo bolsas, envoltorios, restos de comida, etc., para ello se utilizarán las papeleras y contenedores.
2. Se evitarán todo tipo de acciones y juegos que atenten contra la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa.
3. Se pondrá especial cuidado para evitar que, durante el recreo, haya alumnado por los pasillos y en las aulas.
4. Solamente se podrá permanecer en las aulas durante el tiempo de recreo si es en compañía y bajo la responsabilidad de algún maestr@.
5. Respetar los límites y áreas de juego establecidas para cada curso y los juegos de los demás.
6. Se prohíbe el uso de balones de reglamento que puedan poner en peligro a los demás.
7. Jugar con todos sin dejar de lado a nadie.

-Con los compañeros

1. No pegar ni insultar a los alumn@s del colegio.
2. Ayudar a aquellos compañeros que lo necesiten.
3. Respetar las opiniones de los demás.
4. No aislar a ningún niño porque sea de otra raza /país o forma de ser, sexo o religión.

C. Normas de comedor.

En el comedor serán válidas todas las normas lo mismo que para los demás espacios.

Los cuidadores del comedor trasladarán al Director del Centro un informe mensual, en el que se reflejen las incidencias significativas acontecidas durante el periodo de vigilancia y las observaciones que se consideren adecuadas para el funcionamiento del comedor.

Se comunicarán las incidencias importantes ocurridas en los períodos de comedor a los padres correspondientes. Los cuidadores de comedor serán los responsables de hacer cumplir las normas establecidas en el presente documento. Las faltas de disciplina en las horas de comedor estarán sujetas igual que las demás a este RRI.

Las recogidas de los alumn@s de comedor se realizarán de la manera establecida y fijada por los responsables de dicho servicio.

Se establecen los siguientes escenarios y cada uno de ellos su autorización.

Autorizaciones: **ANEXO XII**

- Recogida desde comedor por hermanos menores de edad.
- Recogida del comedor por otros adultos diferentes a los padres.
- Salida del comedor solos
- Salida solos del comedor antes de su finalización
- Salidas solos desde la parada del autobús a casa.

D. Normas en actividades complementarias y extraescolares

- Las horas de talleres y actividades complementarias y extraescolares quedarán sujetas a las mismas normas contempladas en este RRI.

Las salidas al entorno próximo serán autorizadas a principio de curso por las familias. **ANEXO XIII** (Autorización de salidas al entorno cercano).

Las salidas fuera del entorno cercano llevarán asociada su propia autorización según cada activada en particular.

E. Normas con los profesores.

1. Obedecer a todos los maestr@s aunque no sea tu tutor o tutora.
2. No faltar al respeto a ningún profesor
3. Atender cuando te hablan y hacer caso de sus consejos

F. Otras normas.

1. Prohibición para los alumn@s de llevar gorros, viseras, velos, pañuelos, gafas de sol en el interior del centro, es decir en clases, pasillos, comedor, salvo su necesaria utilización por prescripción facultativa que será justificada documentalmente.
2. Prohibición de traer los alumn@s dispositivos móviles, relojes inteligentes, consolas y cualquier otro tipo de dispositivo electrónico personal.
3. Para las salidas y excursiones se aplicarán las normas que aparecen en este RRI incluyendo que no estará permitido llevar aparatos electrónicos (móviles, relojes

CEIP TIERRA DE CAMPOS	2025/ 2026
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	

inteligentes, videojuegos, cámaras de fotos...) y dinero, salvo que los responsables de la actividad lo consideren oportuno.

4. Está prohibido, para el alumnado, acudir al colegio con juguetes y/o cualquier otro objeto no considerado material de uso escolar que no sea requerido por el profesorado para una actividad específica, previa autorización de los padres.
5. No está permitido llevar al patio juguetes y/o cualquier otro objeto (pinturas, roturadores...). Únicamente se permitirá el uso de material apropiado para el juego (balones, combas...) facilitados o autorizados por el Centro para el desarrollo de las actividades de recreo.
6. Prohibición de subir a las aulas (tanto alumnos como familiares) después de las 14:30 horas, hora de finalización del horario escolar, salvo que se tenga cita previa con algún profesor.
7. Las normas citadas respecto a los docentes serán extensibles y aplicables a los monitores y el resto de personal que participe en cualquier actividad dentro o fuera del centro educativo.

6. DISCIPLINA ESCOLAR- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

6.1. DISPOSICIONES GENERALES

6.1.1. Calificación de conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección (artículo 29 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo).

Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.

- b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1. ° Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo. Se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

- 2.° Procedimientos de acuerdo abreviado:

Tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones. El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes

en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

ANEXO VI. *PRESENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO/ACUERDO ABREVIADO: ACEPTACIÓN INMEDIATA DE SANCIÓN.*

ANEXO VII. *ACEPTACIÓN/RECHAZO DEL ACUERDO*

3. ° Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

6.2.2. Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras y ámbito de las conductas a corregir. (Artículos 30- 31 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo).

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

Las conductas con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

Además, el presente RRI, establece que los padres o tutores legales pueden participar de las actuaciones correctoras aplicadas a sus hijos a través de entrevistas con el tutor y el resto de personal implicado en la aplicación de dichas actuaciones.

El ámbito de las conductas a corregirse extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares o en los servicios de Comedor y Transporte Escolar. Se podrá utilizar el horario de actividades extraescolares y complementarias para corregir comportamientos, tareas no realizadas o faltas del alumnado, siempre que haya algún maestr@ responsable e informando a los padres.

El Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar queda recogido en el **ANEXO I** del presente reglamento.

6.1.3 Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones y responsabilidades por daños. Coordinación interinstitucional (artículos 32-33-34 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo).

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumn@.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Responsabilidad por daños.

- a) Los alumn@s que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
- b) Los alumn@s que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
- c) Los padres o tutores legales del alumn@ serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Coordinación interinstitucional.

- a) De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumn@ a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
- b) En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumn@ siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumn@ que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
- c) En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumn@ y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumn@.

El centro dispone de un Protocolo específico de actuación basado en la normativa actual de del Conserjería de Educación donde se pone de manifiesto las maneras de proceder ante los posibles casos de conductas contrarias a la norma.

6.1.4 Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso y protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente.

Nos ajustamos a la *ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».*

«Parar el acoso, apoyar a la víctima y reeducar al agresor» (Programa P.A.R.)
<https://www.educa.jcyl.es/convivenciaescolar/es/acoso-buen-trato/programa-p-r-acoso>

6.2. ACTUACIONES INMEDIATAS. COMPETENCIA.

6.2.1 Actuaciones inmediatas. (Artículo 35 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo)

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumn@ que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

1. Amonestación pública o privada.
2. Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
3. Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad (si es posible) durante el tiempo que estime el profesor, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumn@ y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al Jefe de Estudios.
4. Parte de incidencias con acuse de recibo para las familias con su correspondiente sanción (5 días de privación de recreo). **ANEXO IV**
5. Si el alumn@ tiene un parte de incidencias tanto de aula como en el comedor o en cualquier actividad extraescolar se comunicará a los padres de inmediato por escrito y cuando se produzca una falta grave o muy grave independientemente del número de partes se aplicará como mínimo el apartado e) del artículo 38 Decreto 51/2007. “Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días”.
6. Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.
7. Aquellos alumn@s que cuenten con 3 partes de incidencias podrán ser penalizados con la no realización de actividades complementarias y/o extraescolares (salidas, excursiones,

CEIP TIERRA DE CAMPOS	2025/ 2026
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	

celebraciones...). Según la gravedad del hecho causante se podrá aplicar esta sanción con menos de tres partes de incidencias.

Esta medida será consensuada por el equipo docente y se comunicará la decisión a las familias.

6.2.2. Competencia. (Artículo 36 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo)

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora. **(ANEXO II)**

El profesor comunicará, verbalmente y/o mediante el parte de incidencias **(ANEXO III)**, las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumn@, que será quién, de acuerdo con la dirección del centro, quién informará a la familia del alumn@. También los cuidadores del comedor presentarán parte con las incidencias que puedan ocurrir en ese periodo. Asimismo, se dará traslado Director/Jefe de Estudios, quienes informarán a los tutores para que den parte a la familia.

6.3. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

6.3.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. (Artículo 37 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo)

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración verbal o gestual, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del aula o del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumn@s.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumn@s, realizado de forma negligente o intencionada.
- h) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos y del material TIC. En el tratamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación:
 - ✓ Está prohibido el uso de teléfonos móviles, relojes digitales con tarjeta SIM, cámaras fotográficas, MP4, dispositivos electrónicos de grabación y transmisión de datos en general por el alumnado, etc., en todo el recinto escolar, sin petición expresa del profesorado para su uso didáctico, previa solicitud a los padres-tutores.

Estos dispositivos electrónicos serán retenidos por el profesor/a que detecte su uso y custodiados por el profesor/a tutor/a del alumnado que lo haya traído al Centro Educativo, para que sea retirado por los padres del alumnado, cuando el profesor-tutor considere oportuno.

Si esta circunstancia vuelve a suceder en una segunda ocasión, el dispositivo será entregado en Jefatura de Estudios, que lo mantendrá en su poder hasta que lo recojan los padres del alumno o adulto autorizado. Una repetición del hecho podrá conllevar a la retención del dispositivo hasta final de curso.

- ✓ El uso inadecuado de internet, así como las grabaciones llevadas a cabo sin permiso explícito para una actividad didáctica del Centro Educativo, podrá conllevar la consideración de falta leve, grave o muy grave dependiendo del uso que se le haya dado y se le aplicarán las medidas de corrección correspondientes.
- ✓ Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del Decreto 51/ 2007.

6.3.2. En el tratamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación

En lo que respecta al uso del alumnado de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, la normativa de empleo, funcionamiento y organización del uso las Tablets, la Sala de Informática, los diversos portátiles y PCs de los que consta el Centro, las pizarras digitales y demás cuestiones relativas a las TIC de las que consta el colegio, se encuentran establecidas de forma específica en el Plan CoDiCe TIC, elaborado durante el curso escolar, 2025/2026.

En el tratamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación

Todo lo que vaya en contra de las normas en el tratamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

• Seguridad en los datos:

En el momento de la matriculación del alumnado, los padres o tutores legales autorizarán voluntariamente la captación de imágenes y grabaciones audiovisuales, la publicación de datos personales simples (nombre, apellidos, grupo) y la publicación de trabajos escolares para su difusión en cualquiera de los medios impresos, audiovisuales o espacios web del Centro con fines estrictamente educativos, no lucrativos y de información, durante el período de escolarización del alumno/a en este Centro Educativo.

Cada curso escolar se solicitará a todas las familias del colegio que lleven a cabo esta autorización, entregando la documentación para ello en la primera reunión general de padres, al comienzo de cada curso escolar.

Esta decisión puede revocarse en cualquier momento de la escolarización del alumnado, para ello deberá comunicarlo por escrito en la secretaría del Centro.

• Uso de dispositivos móviles electrónicos en el Centro:

La utilización dispositivos móviles electrónicos de uso individual en el Centro está totalmente prohibida. El uso de ellos será considerado como falta grave y las consecuencias y/o responsabilidades derivadas de un uso no autorizado de estos medios por parte del alumnado y padres recaerán sobre ellos mismos o sobre los tutores legales en caso de los menores.

6.3.3. Medidas de corrección.(Artículo 38 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo)

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Permanencia en el centro durante el horario de actividades extraescolares y complementarias, a cargo del profesor pertinente para corregir comportamientos, tareas no realizadas o faltas del alumnado.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- e) Realización de tareas de apoyo a otros alumn@s y profesores.
- f) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- g) Cambio de grupo del alumn@.
- h) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumn@ en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la amonestación escrita, será preceptiva la audiencia al alumn@ y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

En el **ANEXO 1.1**. *Se establece la concreción del procedimiento ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar. Conductas contrarias a la norma y sus sanciones.*

6.4. LA MEDIACIÓN Y LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

6.4.1. Disposiciones comunes (Artículo 41 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo)

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumn@s perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al Director, de que el alumn@ o alumn@s implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.
- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurran alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el capítulo IX, apartado 3.2 del presente RRI.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

6.4.2. La mediación escolar

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador. El principal objetivo es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas. **MODELO ANEXO VIII**

6.4.3. Los procesos de acuerdo reeducativo

El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumn@, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumn@ y sus padres otutores legales, en el caso de alumn@s menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumn@ que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumn@s, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumn@s y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

Se iniciarán formalmente con la presencia del alumn@, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el Director del centro.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos:

- a) La conducta que se espera de cada una de los implicados.
- b) Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

MODELO ANEXO IX

6.5. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

6.5.1. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro. (Artículo 48 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo).

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

6.5.2. Sanciones.(Artículo 49 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo).

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas son las siguientes:

- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

CEIP TIERRA DE CAMPOS	2025/ 2026
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	

- c) Cambio de grupo del alumn@ durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumn@ un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

(Modificación establecida por DECRETO 23/2014, de 12 de junio. BOCyL del 13 de junio de 2014).

6.5.3. Incoación del expediente sancionador.(Artículo 50 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo).

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del Director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.
3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:
 - a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
 - b) Identificación del alumn@ o alumn@s presuntamente responsables.
 - c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un Secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del Secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
 - d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo XII del presente RRI.
4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al Secretario, y simultáneamente se notificará al alumn@ y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor

de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

6.5.4. Medidas cautelares. (Artículo 51 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo).

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el Director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.
2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumn@ sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.
3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumn@, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El Director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

6.5.5. Instrucción. (Artículo 52 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo).

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:
 - a) Determinación de los hechos que se imputan al alumn@ de forma clara y concreta.
 - b) Identificación del alumn@ o alumn@s presuntamente responsables.
 - c) Sanciones aplicables.
2. El pliego de cargos se notificará al alumn@y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga.
3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos, bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:
 - a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente RRI.
 - c) Alumn@ o alumn@s que se consideren presuntamente responsables.

- d) Sanción aplicable de entre las previstas en el capítulo XIII apartado 2 y valoración de la responsabilidad del alumn@, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
- e) Especificación de la competencia del Director para resolver.
4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumn@, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.
5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

6.5.6. Resolución. (Artículo 53 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo).

1. Corresponde al Director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumn@, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La resolución se notificará al alumn@ y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos.
5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición.

6.5.7. Régimen de prescripción. (Artículo 54 del Decreto 51/ 2007 de 17 de mayo).

Las faltas tipificadas en el Capítulo XIII, apartado 1 del presente RRI, prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

7. REFORMA DEL RRI.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación definitiva por el Consejo Escolar del Centro.

El presente Reglamento podrá ser modificado o revisado cuando lo soliciten una tercera parte de los miembros del Consejo Escolar. Asimismo podrán solicitar modificaciones o revisiones el Claustro de Profesores, la AMPA, o cualquier otro estamento representativo previo acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros.

El presente Reglamento necesitará para su modificación, cuando las circunstancias lo aconsejen y se cumplan los requisitos necesarios, el acuerdo favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Escolar.

El contenido del presente Reglamento se hará llegar a todos los sectores implicados en el proceso educativo.

El presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Escolar del C.E.I.P. TIERRA DE CAMPOS de Villalón de Campos el día **27/01/2026**.

RRI

ANEXOS

▪ **ANEXO I: PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO QUE AFECTEN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

B.O.C. y L. - N.º 234

Lunes, 3 de diciembre 2007

22703

ANEXO I
Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar

FASE	INTERVIENEN	ACTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN
1 DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN	PROFESORADO	Actuaciones inmediatas (Art. 35 y 36 Decreto 51/2007)	
	ALUMNADO FAMILIA	Detectar la situación y pasar a la Fase 2	
	PAS Y OTROS		
2 COMUNICACIÓN AL EQUIPO DIRECTIVO	PROFESORADO	Comunicar al Equipo Directivo del centro, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 51/2007	
	ALUMNADO FAMILIA		
	PAS Y OTROS		
3 ACTUACIONES INICIALES	PRIMERAS ACTUACIONES	CON EL ALUMNO	Individual/ Colectiva
		CON LA FAMILIA	
	EQUIPO DIRECTIVO (Puede colaborar D.O., EOEP, Coordinador de convivencia, tutor)	CON EL CENTRO	
		APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	Calificación de la conducta
		Opcional: PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA	Características y provisión de apoyos
		Opcional: OTROS PROGRAMAS DE APOYO	Programa de asistencia jurídica
		Opcional: COMUNICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS	Según características y gravedad
		Obligatorio según gravedad: COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	Social Sanitaria Judicial
			Comunicación a Inspector del centro (enviar INFORME)
			Descripción de los hechos y actuaciones llevadas a cabo, así como de las primeras decisiones tomadas
4 ACTUACIONES CENTRALES	Según decisiones tomadas: EQUIPO DIRECTIVO, D.O., EOEP, COORDINADOR DE CONVIVENCIA, TUTOR Y PROFESORES.	APLICACIÓN DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	INFORME Descripción de conductas, medidas de corrección adoptadas, seguimiento y otros aspectos relevantes
		Medidas previstas en el Decreto 51/2007 posibilidad de actuaciones de Mediación y Procesos de acuerdo needulativo	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA - Actuaciones llevadas a cabo
			EXPEDIENTE
5 ACTUACIONES POSTERIORES	EQUIPO DIRECTIVO, D.O., EOEP, COORDINADOR DE CONVIVENCIA, TUTOR Y PROFESORES.	PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA	PLAN
5 ACTUACIONES POSTERIORES	EQUIPO DIRECTIVO, D.O., EOEP, COORDINADOR DE CONVIVENCIA, TUTOR Y PROFESORES.	ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO, PREVENTIVAS OTROS PROGRAMAS DE APOYO	INFORME
		COMUNICACIÓN A OTRA INSTANCIAS	

- **Anexo I.I:** *Concreción del Centro al Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar.*

TIPOS DE CONDUCTAS Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Para decidir acerca de las medidas adecuadas en cada caso se tendrá en cuenta: la edad y las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno; las necesidades educativas especiales que pudiera presentar el alumno; así como todos aquellos factores del entorno que pudieran haber incidido en el conflicto. Se tendrán en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

Las correcciones se graduarán teniendo en cuenta lo anterior y además se considerará el siguiente resumen de las directrices establecidas por el Decreto 51/2007 de 17 de mayo y las modificaciones establecidas por el Decreto 23/2014 de 12 de junio:

CALIFICACIÓN		TIPO DE ACTUACIÓN		ATENUANTES	AGRAVANTES
Conductas contrarias a las normas de convivencia	LEVES	Actuaciones inmediatas (primera instancia, por el profesor presente)	Medidas de corrección y mediación	• Reconocimiento y excusa, reparación del daño	• Premeditación • Reiteración • Incitación
Conductas gravemente perjudiciales para la Convivencia	GRAVES	Procedimiento de Acuerdo Abreviado (mediación, procesos de acuerdo reeducativo, aceptación inmediata de las sanciones)		• Falta de intencionalidad	• Alarma social causada, especial atención al acoso e intimidación
	MUY GRAVES	Apertura de proceso Sancionador en caso de no acogerse al procedimiento de acuerdo abreviado		• Carácter ocasional • Otras circunstancias de carácter personal	• Publicidad y jactancia • Gravedad de las perjurios

Criterios a seguir:

CONDUCTA	GRADO	MEDIDAS DE CORRECCIÓN (las medidas presentadas con guiones son opciones a considerar)	COMPETENCIA DE CORRECCIÓN
Falta de puntualidad injustificada	Leve	Amonestación verbal y/o escrita	Tutor/a
Incorrección en la presencia (aseo, indumentaria)	Grave	Comunicación a Jefatura de Estudios	Equipo Directivo
	Leve	Amonestación verbal y/o escrita	Tutor/a
	Grave	Comunicación al Equipo Directivo y Psicopedagógico	Tutor/a, Equipo Directivo- Psicopedagógico
Deterioro del material o dependencias del centro o de los compañeros	Leve	Amonestación verbal y/o escrita - Reparación del daño causado - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas	Responsable testigo de la conducta, puesta en conocimiento al tutor.
Deterioro grave e intencional del material o dependencias del centro o de los compañeros	Grave Muy Grave	Amonestación verbal y/o escrita, parte de incidencias, comunicación con las familias y reparación del daño causado	Responsable testigo de la conducta y Equipo Directivo
Robo o pérdida intencionada de las pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa	Grave	Amonestación verbal y/o escrita, Parte de incidencias, comunicación con las familias y reparación del daño causado	Responsable testigo de la conducta, tutor y Equipo Directivo. Comisión de Convivencia si fuera necesario.
No respetar las normas de convivencia relativas a las entradas/ salidas, pasillos y cambios de clase	Leve	Amonestación verbal y/o escrita - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas	Responsable testigo de la conducta, puesta en conocimiento al tutor.
Incumplimiento de las normas de convivencia básicas del aula (turnos de palabra, silencio, orden y limpieza...)	Leve	Amonestación verbal y/o escrita - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas	Responsable testigo de la conducta, puesta en conocimiento al tutor.
Incumplimiento de las normas de convivencia básicas del patio (limpieza, espacios delimitados, juegos peligrosos, material...)	Leve	Amonestación verbal y/o escrita - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas	Responsable testigo de la conducta, puesta en conocimiento al tutor.
El alumno/a no trae el material necesario para el	Leve	Amonestación verbal y/o escrita	Responsable testigo de la conducta,

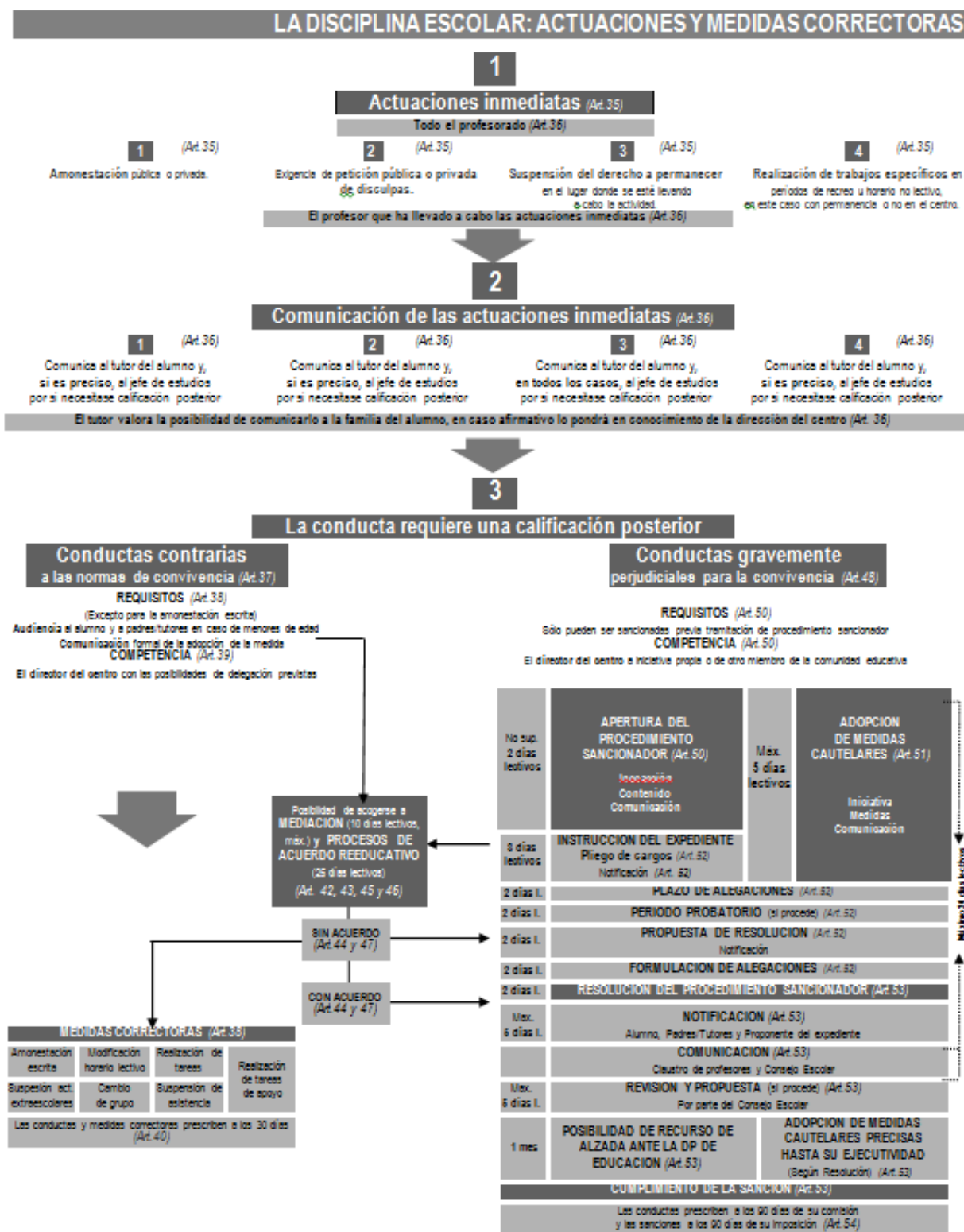
trabajo diario.			- Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas	puesta en conocimiento al tutor.
Utilización inadecuada de los aparatos electrónicos permitidos para su uso educativo.	Leve		Amonestación verbal y/o escrita - Suspensión a no acudir a determinadas clases (recreo) realizando tareas académicas	Responsable testigo de la conducta, puesta en conocimiento al tutor.
Utilización de aparatos electrónicos propios dentro del horario lectivo	Grave Muy Grave		Amonestación verbal y/o escrita , Parte de Incidencias, comunicación con las familias y reparación del daño causado	Responsable testigo de la conducta, tutor y Equipo Directivo. Comisión de Convivencia si fuera necesario.
	Leve		Amonestación verbal y/o escrita Retirada del objeto y entrega posterior al tutor legal.	Responsable testigo de la conducta, puesta en conocimiento al tutor.
	Grave Muy Grave		Amonestación verbal y/o escrita, Parte de Incidencias, comunicación con las familias - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas - Permanencia en el centro durante horario de actividades extraescolares y complementarias con presencia de docente, realizando tareas académicas - Tareas reeducativas	Responsable testigo de la conducta, tutor y Equipo Directivo. Comisión de Convivencia si fuera necesario.
	Leve		Amonestación verbal y/o escrita - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas - Permanencia en el centro durante horario de actividades extraescolares y complementarias con presencia de docente, realizando tareas académicas	Responsable testigo de la conducta, puesta en conocimiento al tutor.

Suplantación de identidad en las comunicaciones con las familias	Grave Muy Grave	Amonestación verbal y/o escrita, Parte de Incidencias, comunicación con las familias - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas - Permanencia en el centro durante horario de actividades extraescolares y complementarias con presencia de docente, realizando tareas académicas	Responsable testigo de la conducta, tutor y Equipo Directivo. Comisión de Convivencia si fuera necesario.
	Leve	Amonestación verbal y/o escrita. Petición de disculpas y reflexión sobre el tema - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas - Labor tutorial	Responsable testigo de la conducta, puesta en conocimiento al tutor.
Agresión física directa o indirecta a cualquier miembro de la Comunidad Educativa	Grave Muy Grave	Amonestación verbal y/o escrita, Parte de Incidencias, comunicación con las familias, petición de disculpa pública. - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas - Tareas reeducativas	Responsable testigo de la conducta, tutor y Equipo Directivo. Comisión de Convivencia si fuera necesario.
	Leve	Amonestación verbal y/o escrita. Petición de disculpas y reflexión sobre el tema - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas - Labor tutorial	Responsable testigo de la conducta, puesta en conocimiento al tutor.
	Grave Muy Grave	Amonestación verbal y/o escrita, Parte de Incidencias, comunicación con las familias, petición de disculpa pública. - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas	Responsable testigo de la conducta, tutor y Equipo Directivo. Comisión de Convivencia si fuera necesario.
	Leve	Amonestación verbal y/o escrita. Petición de disculpas y reflexión sobre el tema - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas	Responsable testigo de la conducta, puesta en conocimiento al tutor.

		académicas - Tareas reeducativas	
Acoso (cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado)	Grave Muy Grave	Amonestación verbal y/o escrita, Parte de Incidencias, comunicación con las familias, petición de disculpa pública. - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas - Tareas reeducativas	Responsable testigo de la conducta, tutor y Equipo Directivo. Comisión de Convivencia si fuera necesario.
Conductas discriminatorias por razón de género, raza, religión, identidad sexual o discapacidad	Grave Muy Grave	Amonestación verbal y/o escrita, Parte de Incidencias, comunicación con las familias, petición de disculpa pública. - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas - Tareas reeducativas	Responsable testigo de la conducta, tutor y Equipo Directivo. Comisión de Convivencia si fuera necesario.
Actos de indisciplina y/o actitud desafiante, cometidos hacia los profesores y demás personal del Centro	Leve	Amonestación verbal y/o escrita - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas	Responsable testigo de la conducta, puesta en conocimiento al tutor.
	Grave Muy Grave	Amonestación verbal y/o escrita, Parte de Incidencias, comunicación con las familias, petición de disculpa pública. - Suspensión a no acudir a determinadas clases y/o recreo realizando tareas académicas - Tareas reeducativas	Responsable testigo de la conducta, tutor y Equipo Directivo. Comisión de Convivencia si fuera necesario.

- Para el Comedor Escolar, las excursiones y las actividades complementarias y extraescolares se aplicarán las mismas normas y medidas de corrección establecidas en el RRI y por consiguiente en el presente cuadro.
- En caso de las conductas muy graves se contempla la posibilidad de la expulsión temporal o definitiva del alumno.
- Aquellos alumnos que cuenten con 3 partes de incidencias o muestren conductas muy graves contra la convivencia del Centro podrán ser penalizados con la realización de las salidas según el artículo 38 Decreto 51/2007. ("Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días")

▪ **ANEXO II: ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS.**



▪ **ANEXO III: PARTE DE REGISTRO DE INCIDENCIAS**

PARTE DE REGISTRO DE INCIDENCIAS CURSO 2025/26
FECHA:
LUGAR INCIDENCIA:
MAESTR@ / CUIDAD@R:
ALUMN@:

Incidencia:

Actuaciones realizadas:

Evolución situación:

Fecha cierre incidencia:

Fdo.

▪ **ANEXO IV**

PARTE DE REGISTRO DE INCIDENCIAS MENSUAL

SOBRE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO20..../2...

FECHA	INCIDENCIA/ LUGAR: ALUMNO/A: Maestro/a, cuidador/ a:	ACTUACIÓN:
FECHA	INCIDENCIA/ LUGAR: ALUMNO/A: Maestro/a, cuidador/ a:	ACTUACIÓN:
FECHA	INCIDENCIA/ LUGAR: ALUMNO/A: Maestro/a, cuidador/ a:	ACTUACIÓN:
FECHA	INCIDENCIA/ LUGAR: ALUMNO/A: Maestro/a, cuidador/ a:	ACTUACIÓN:
FECHA	INCIDENCIA/ LUGAR: ALUMNO/A: Maestro/a, cuidador/ a:	ACTUACIÓN:

▪ **ANEXO V: COMUNICACIÓN INCIDENCIA A LA FAMILIA**



Se le comunica que a su hij@ se
le ha puesto un parte de incidencias por mal comportamiento ocurrido en
el día

Para conocer más datos de lo ocurrido póngase en contacto con el centro
educativo.

En Villalón de Campos, ade.....de 2025

La dirección del centro.

D/Dª.....

Recibí la siguiente comunicación.

En villalón de Campos, a.....dede 2025

Fdo.

▪ **ANEXO VI: PRESENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO: ACEPTACIÓN INMEDIATA DE SANCIÓN.**



C.E.I.P. "Tierra de Campos"
Villalón de Campos
Valladolid

**PRESENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO:
ACEPTACIÓN INMEDIATA DE SANCIÓN**

D/D^a _____ como Director/a del centro _____ + _____ de _____, de acuerdo con los hechos ocurridos el/los día/s consistentes en, constitutivos de una falta grave de las descritas en el artículo 48 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, cometidos por el/a alumno/a, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Régimen Interno del centro, artículo y según lo establecido en el artículo 29.2 del Decreto 51/2007, ofrece al alumno y sus padres como solución la aplicación de un acuerdo abreviado consistente en la aceptación de la siguiente sanción:

.....

En caso de no aceptarse dicho acuerdo se procederá, tal como se establece en el artículo 29 y en el capítulo V del título III del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, a la apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/La directora/a

Fdo.: _____

▪ **ANEXO VII: ACEPTACIÓN/RECHAZO DEL ACUERDO**



ACEPTACIÓN DEL ACUERDO

Reunidos con el/la directora/a del centro, _____, los padres/tutores del alumno/a responsable de la conducta relatada D/Dña _____, deciden ACEPTAR la sanción que se ha propuesto y que se recoge en este documento.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Los comparecientes:

El padre/tutor

La madre/tutora

Fdo:

Fdo:

RECHAZO DEL ACUERDO

Los padres/tutores del alumno/a, D/Dña....., informados de la propuesta del acuerdo de aceptación de la sanción indicada en este documento, presentada por el/la directora/a D/Dña._____, RECHAZAMOS el acuerdo ofrecido.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Los comparecientes:

El padre/tutor

La madre/tutora

Fdo:

Fdo:

▪ **ANEXO VIII: MODELO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES DE MEDIACIÓN.**

SOLICITUD DE MEDIACIÓN

Esta solicitud es confidencial.

Persona/as que solicita la mediación.

Anota el nombre y la forma de localizarte: grupo al que perteneces, ...

Otras personas afectadas o implicadas.

Sucesos.

Relata lo sucedido, si falta espacio continúa por detrás.

Fecha de lo sucedido.

¿Tienes inconveniente o deseas la intervención de algún mediador en concreto? ¿Quién?

Donde puedes entregar esta solicitud:

En el Buzón de Convivencia, o en un sobre cerrado a tu tutor/a o algún miembro del Equipo de Mediación del centro que conozcas.

- Sé que la mediación es **voluntaria**.
- Sé que la mediación es **confidencial**.

Fecha y firma

▪ **ANEXO IX: MODELO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO.**

PROPUESTA DE ACUERDO REEDUCATIVO

Una vez pulsada la opinión del alumn@ D./ Dña. de
 Curso de , así como de la familia y de los profesores implicados; yo D./ Dña.
, como profesor/a de la asignatura ,
 propongo la iniciación de un PROCESO DE ACUERDO REEDUCATIVO al objeto de tratar de solucionar el
 conflicto ocasionado por (Mencionar y describir la conducta, tipificación)

En , a de de 20.....

Los comparecientes:

Fdo.:

Sr./ Sra. Director/a del centro

ANEXO X: REGISTRO DE RECOGIDA DEL ALUMNADO EN HORARIO LECTIVO.



HOJA REGISTRO RECOGIDA DE ALUMNOS EN EL CENTRO ESCOLAR EN HORARIO LECTIVO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE LE RECOGE	DNI	FECHA	FIRMA

ANEXO XI: REGISTRO DE RECOGIDA DEL ALUMNADO EN HORARIO DE COMEDOR.

HOJA REGISTRO RECOGIDA DE ALUMNOS EN HORARIO DE COMEDOR.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE LE RECOGE	DNI	FECHA	FIRMA

ANEXO XII: AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN SALIDA A CASA

D/D^a _____ con DNI _____, (padre/madre/tutor/a)

(padre/madre/tutor/a) del alumno/a _____ CURSO _____

Autorizo a que mi hijo/a:

☐ SEA RECOGIDO/A POR LAS SIGUIENTES PERSONAS, ADEMÁS DE SUS PADRES

- _____
- _____
- _____

☐ ACUDA SOLO/A A CASA (A PARTIR DE 5º DE PRIMARIA)

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.- _____

Padre/madre/tutor-a del alumno/a

Firma y DNI

AUTORIZACIÓN PARA RECOGER A ALUMNOS DE PRIMARIA POR HERMANOS MENORES DE EDAD

D. _____

con DNI/Pasaporte/NIE _____

Dña. _____

con DNI/Pasaporte/NIE _____

como tutores legales del alumno/a _____

matriculado en el Colegio **CEIP Tierra de Campos**, en el curso _____.

Autorizo a que mi hijo/a sea recogido por su hermano/a, _____

menor de edad, también escolarizado/a en el Colegio CEIP Tierra de Campos, en el curso _____,

una vez finaliza la jornada lectiva y/o el servicio de comedor si hiciera uso de este.

Autorizo dicha recogida, y vayan solos hasta el domicilio familiar, asumiendo la completa responsabilidad de las posibles consecuencias de dicha decisión y

EXIMIENDO AL CENTRO ESCOLAR DE TODA RESPONSABILIDAD.

En Villalón de Campos, a _____ de _____ de 20__

FirmaFirma

Madre / Padre / Responsable legal: Madre / Padre / Responsable legal

AUTORIZACIÓN PARA SALIR SOLO DESDE LA PARADA DEL AUTOBÚS

D/D^a
 con DNI como
 padre/madre/tutor del
 alumno

Autorizo a mi hijo/a a ir solo para casa cuando llega la ruta del transporte a la localidad y no hay nadie que le haya ido a recoger.

En Villalón de Campos, a de 20

Fdo



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

C.E.I.P. "Tierra de Campos"

Villalón de Campos
Valladolid

AUTORIZACIÓN RECOGIDA DEL COMEDOR POR ADULTOS DIFERENTES A LOS PADRES

D/D^a.....
..... con DNI..... como
padre/madre/tutor del
alumno.....
.....

Autorizo **a** **D/D^a**
..... **con**
DNI..... **a recogerle del comedor a**
partir de las..... **horas.**

En Villalón de Campos, a.....de.....20

Fdo



Junta de
Castilla y León

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CEIP "Tierra de Campos"
Villalón de Campos
Valladolid

AUTORIZACIÓN PARA SALIR SOLO/A DEL COMEDOR ESCOLAR

D. _____

con DNI/Pasaporte/NIE _____

Dña. _____

con DNI/Pasaporte/NIE _____

como tutores legales del

alumno/a _____

matriculado en el Colegio **CEIP Tierra de Campos**, en el curso _____.

Autorizo a que mi hijo/a pueda salir solo/a del comedor escolar, sin que ningún adulto acuda a por él/ella; siendo menor de edad y estando escolarizado/a en el Colegio CEIP Tierra de Campos, en el curso _____, una vez finaliza el servicio de comedor.

Autorizo dicha salida solo/a, asumiendo la completa responsabilidad de las posibles consecuencias de dicha decisión y

EXIMIENDO AL CENTRO ESCOLAR DE TODA RESPONSABILIDAD.

En Villalón de Campos, a _____ de _____ de 20__

Firma

Firma

Madre / Padre / Responsable legal: Madre / Padre / Responsable legal



Junta de
Castilla y León

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CEIP "Tierra de Campos"
Villalón de Campos
Valladolid

AUTORIZACIÓN PARA SALIR SOLO/A DEL COMEDOR ESCOLAR ANTES DE FINALIZAR EL SERVICIO

D. _____

con DNI/Pasaporte/NIE _____

Dña. _____

con DNI/Pasaporte/NIE _____

como tutores legales del

alumno/a _____

matriculado en el Colegio **CEIP Tierra de Campos**, en el curso _____.

Autorizo a que mi hijo/a pueda salir solo/a del comedor escolar, sin que ningún adulto acuda a por él/ella; siendo menor de edad y estando escolarizado/a en el Colegio CEIP Tierra de Campos, en el curso _____, los lunes, antes de finalizar el servicio de comedor (antes de las 15.30 horas).

Autorizo dicha salida solo/a, asumiendo la completa responsabilidad de las posibles consecuencias de dicha decisión y

EXIMIENDO AL CENTRO ESCOLAR DE TODA RESPONSABILIDAD.

En Villalón de Campos, a _____ de _____ de 20__

Firma

Firma

Madre / Padre / Responsable legal: Madre / Padre / Responsable legal

ANEXO XIII: OTRAS AUTORIZACIONES



Junta de
Castilla y León

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CEIP "Tierra de Campos"
Villalón de Campos
Valladolid

AUTORIZACIÓN SALIDAS AL ENTORNO CERCANO

D./Dña _____

con DNI nº _____ autorizo a mi hij@ _____

a realizar todas las visitas que el Centro organice durante el curso escolar 202-202
en el entorno cercano del pueblo.

Villalón de Campos, a ____ de _____ de 20__

Firma del padre, madre o tutor

Fdo.: _____



Junta de
Castilla y León

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CEIP "Tierra de Campos"
Villalón de Campos
Valladolid

CONSENTIMIENTO INFORMADO TRATAMIENTO DE IMÁGENES/VOZ DE ALUMNOS EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA - CURSO 2025/2026.

La rápida evolución tecnológica, así como la proliferación de plataformas de difusión de la actividad de los centros implica el tratamiento de datos de carácter personal de alumnos con finalidades distintas a la estrictamente educativa, por lo que **es necesario contar con el consentimiento de padres y/o tutores de alumnos menores de 14 años o de los propios alumnos, si estos tienen 14 o más años**, para el tratamiento de estos datos.

La finalidad de este documento es:

- **Informar** a los padres/tutores de los alumnos menores de 14 años y a los alumnos mayores de 14 del centro, del tratamiento que éste realizará de las imágenes/voz de los alumnos.
- **Recabar el consentimiento** de padres, tutores o alumnos como base jurídica que permitirá al centro el tratamiento de las imágenes/voz de los alumnos.

Con carácter previo a la firma del presente documento usted **deberá leer la información relativa a la protección de datos de carácter personal** sobre el tratamiento de imágenes/voz de los alumnos en centros docentes de titularidad pública, **que se detalla al dorso del presente documento**.

D/Dª _____ con DNI _____, (padre/madre/tutor/a)
y D/Dª _____ con DNI _____, (padre/madre/tutor/a)
del alumno/a _____ o _____

CONSIENTE
NO CONSIENTE

Al Centro _____ el **tratamiento de la imagen/voz** de su hijo/a, o **de mi imagen/voz** (si el alumno tiene 14 años o más), especialmente mediante fotografías o vídeos, con **la finalidad de difundir las actividades del centro**, en los siguientes medios:
(Sólo se entenderá que consiente la difusión de imágenes/voz por los medios expresamente marcados a continuación):

- ☐ **Página Web del centro.**
☐ **Blog del Centro y Revista Escolar**
☐ **Herramientas office 365 Junta de Castilla y León (Aula Virtual, Teams...).**
☐ **Recopilatorios de imágenes y/o vídeos para recuerdo de fin de curso/etapa.**

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.- _____
(Padre/madre/tutor-a del alumno/a
Nombre, apellidos y firma)

Fdo.- _____
(Padre/madre/tutor-a del alumno/a
Nombre, apellidos y firma)

Fdo.- _____
(Alumno/a de 14 o más años
Nombre, apellidos y firma)

INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS TRATAMIENTO DE IMÁGENES/VOZ DE ALUMNOS EN CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016.		
EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento	DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA ESCOLAR (Consejería de Educación)	Avda. Reyes Católicos nº 2, CP 47006, Valladolid Teléfono: 983 41 48 77 Correo electrónico: protecciondatos.dgpee.educacion@jcy.es
		Delegado de Protección de Datos: Avenida Monasterio de Nuestra Señora de Prado s/n C.P. 47014, Valladolid. Mail: dpd.educacion@jcy.es
Finalidad del tratamiento	Difusión de las actividades de los centros docentes de titularidad pública de Castilla y León.	Usamos los datos relativos a imágenes/ voz de los alumnos, con la finalidad de difundir las actividades de los centros docentes de titularidad pública de la Comunidad de Castilla y León a través de los medios de difusión del centro que se detallan en el documento que figura en el anverso de esta información por el que se otorga o deniega el consentimiento para este tratamiento.
		Las imágenes/voz almacenadas en sistemas de almacenamiento de la Consejería de Educación o contratados con terceros, serán conservadas durante el curso académico en el que sean tomadas.
Legitimación del Tratamiento	Consentimiento	Artículo 6.1 a) del RGPD Consentimiento de los padres o tutores para aquellos alumnos menores de 14 años, o de los propios alumnos, cuando tengan 14 o más años. El consentimiento se solicitará y deberá en su caso otorgarse para cada uno de los medios de difusión citados, siendo posible que se autorice el tratamiento de las imágenes/voz en unos medios de difusión y en otros no. Si se toman imágenes/voz a través de fotografía, vídeo o cualquier otro medio de captación, de alumnos que no han consentido el tratamiento, se procederá a distorsionar sus rasgos diferenciadores, especialmente cuando en una foto/vídeo concurren con otros compañeros que sí cuenten con la autorización para el tratamiento de sus imágenes/voz.
Destinatarios de cesiones o Transferencias Internacionales	No se cederán datos a terceros.	La difusión de datos de imagen/voz en redes sociales supondrá una comunicación de datos a terceros, atendiendo a la naturaleza y funcionamiento de estos servicios.
	No están previstas transferencias Internacionales de datos.	
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar, y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD.
		Tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada.
		Puede ejercer estos derechos ante el responsable del tratamiento o ante el Delegado de Protección de datos
		Tiene derechos a reclamar ante Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es